

7571



ORDEN DE COMPRA N° 2011-0252 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 WINDOWS COLORS. NIT. 52.850.860-3

"ADQUISICIÓN CORTINAS MOTORIZADAS"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por la Secretaría General, el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, el Asesor Técnico de la Secretaría General, el Asesor Técnico de Presidencia y el Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos, recibida el 28 de abril de 2011, donde informan que una vez realizada una verificación por parte del equipo técnico del ICETEX respecto a la luminosidad y confort visual que los espacios de oficina deben tener, y partiendo de los diseños realizados por la firma SERGO LTDA, se definió la necesidad de utilizar un elemento que ayude a mitigar el impacto de la entrada de luz solar. De lo anterior y de acuerdo con los diseños y las especificaciones técnicas el Contratista instaló una película de 4 micras de espesor, la cual mitiga el riesgo de cortes de piel en caso de quebradura de un vidrio y contrarresta los rayos ultravioleta, así como en algún porcentaje la energía solar total. En horas soleadas el área del noveno piso es el sector con mayor afectación de radiación solar, ya que por su ubicación, recibe por cuatro costados la entrada de luz solar y por ende se ha detectado la necesidad de reforzar la protección en esta área específica de la Entidad, respetando la entrada de luz natural al recinto. El equipo técnico analizó con diferentes especialistas la mejor manera de mitigar el impacto solar sobre esta área y se determinó en primera instancia, que la manera más adecuada de reducir la energía solar y regular la luminosidad sin afectar la estética y el confort en el ambiente sería la instalación de Blackouts Opaque White los cuales soportarían la radicación principal en el área de noveno piso, actividad ya implementada. El área de noveno piso por ser un espacio abierto y no contar con la carga térmica generada por los equipos de cómputo como es evidente en otros pisos, en horas no soleadas de la mañana y en la noche se originan bajas temperaturas que afectan el ambiente laboral de los funcionarios de dicha dependencia, especialmente en las temporadas de lluvia en diversas épocas del año. La opción contemplada por el área técnica de la Entidad con el fin de solucionar definitivamente el tema de diferencias de temperatura, sugiere la instalación de cortinas las cuales mitigan los diferentes gradientes térmicos que desmejoran las condiciones laborales en el área de noveno piso.

1.2. Que el ICETEX solicitó propuesta mediante radicado 2011028032-E de fecha 09 de mayo de 2011, la cual fue presentada el día 13 de mayo de 2011 por parte de la empresa WINDOWS COLORS NIT. 52.850.860-3

1.3. Que mediante memorando 3030-212 de fecha 18 de mayo de 2011, se remitió al área técnica la propuesta presentada por WINDOWS COLORS NIT. 52.850.860-3

1.4. Que mediante memorando 3010-095 de fecha 20 de mayo de 2011, el área técnica entrega el informe de evaluación de la propuesta presentada por WINDOWS COLORS NIT. 52.850.860-3 en el cual determinó que cumple con las especificaciones técnicas y económicas.

1.5. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX.

1.6. Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008.

1.7. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de compra, la cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

2. CONTRATISTA

WINDOWS COLORS NIT. 52.850.860-3

Establecimiento de Comercio Propiedad de **RUTH ALEJANDRA DIAZ CONTRERAS**, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.850.860, según consta en el Certificado de Matricula de Persona Natural de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 12 de mayo de 2011.

3. OBJETO

Adquisición e instalación de Cortinas tipo "Panel Japonés" Motorizadas para el área del Noveno piso asignado a la Presidencia, el acondicionamiento de cuatro (4) cortinas enrollables de madera y la adquisición e instalación de cuatro (4) cortinas enrollables en madera con destino a las oficinas de Vicepresidencias y Secretaria General de la Sede Central del ICETEX en la ciudad de Bogotá D.C.

4. PLAZO

El plazo total de la presente orden de compra es de ocho (8) días hábiles, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

cep



ORDEN DE COMPRA N° **2011-0252** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 WINDOWS COLORS. NIT. 52.850.860-3

"ADQUISICIÓN CORTINAS MOTORIZADAS"

5. VALOR
El valor a contratar es hasta por la suma de CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$14'180.870) Incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.
6. FORMA DE PAGO
El ICETEX cancelará al Contratista el valor de la orden de compra en un (1) solo pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la legalización, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el interventor y/o supervisor de la orden y los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.
7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES
Los pagos que deba efectuar EL ICETEX , de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta orden de compra se hacen con cargo al rubro 332-113-020-090 "MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICA ADMINISTRATIVA", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-237, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX el 03 de mayo de 2011.
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
A) DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto de la presente orden compra y la propuesta presentada el 13 de mayo de 2011. 2) Realizar la instalación de Cortinas tipo "Panel Japonés" Motorizadas cuyas especificaciones técnicas son: RAW SILK. Nivel de privacidad Semi-opacas, composición 100% Poliéster con Revestimiento en PVC y la Cortina Motorizada. 3) Efectuar el acondicionamiento de cuatro (4) cortinas enrollables de madera 4) Realizar la instalación de cuatro (4) cortinas enrollables en madera con destino para las oficinas de Vicepresidencias y Secretaria General de la Sede Central del ICETEX en la ciudad de Bogotá D.C. 5) Cumplir con las políticas de prevención y control, de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras delictivas. B) DEL ICETEX: 1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Pagar el valor de la orden de compra en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la interventoría y/o supervisión de la orden para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. 4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
9. GARANTÍA
ELCONTRATISTA constituirá una garantía expedida en " FORMATO ENTRE PARTICULARES " en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro del día hábil siguiente a la aceptación de la presente orden de compra, si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA , de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX . Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de compra por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la ejecución de la orden de compra de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en esta orden, por el veinte por ciento (20%) del valor total, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.
10. MULTAS O PENAL MORATORIA
En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA , éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de compra, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.
11. PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de compra.
12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA
El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente



cep

2011-0252



ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 WINDOWS COLORS. NIT. 52.850.860-3

"ADQUISICIÓN CORTINAS MOTORIZADAS"

forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de compra, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

13. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo de Danny Mauricio Muñoz Arias- Arquitecto del Grupo del Grupo de Recursos Físicos del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la orden de compra.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de compra se dará por terminada en los siguientes eventos:
a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de compra.
d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de compra, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos

17. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

07 JUN 2011

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-237 RP 26693/7571

Rubro: MEJORAMIENTO, ADECUACION Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA

Código: 332-113-020-090

Fecha: 8-JUN/2011 Registrado por

POR EL CONTRATANTE

[Handwritten signature]
MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR

Secretaria General
ICETEX

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito Urrea- Coordinadora Grupo Contratación - Secretaria General
Proyectó: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratación - Secretaria General

